CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez informando que la parte demandante no ha atenido el requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto del 22 de enero de 2021. Para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Demandante:	**LEIDY LORENA MURILLO MONSALVE**
Demandado:	**ALEJANDRO FLÓREZ ARCILA**
Radicado:	**2019-000426**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, dado que la parte demandante no se ha allanado a informar con cuál de los grupos de familiares determinados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, se van a tomar las muestras para la prueba genética con marcadores de ADN, y tampoco ha suministrado la dirección exacta del señor ALEJANDRO FLÓREZ ARCILA en el país en el que reside actualmente, **se le concede un último término de tres (03) días para que atienda el requerimiento**.

En caso de no hacerlo, se procederá a señalar fecha para la audiencia con el fin de decidir el asunto, acudiendo para el efecto a las pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios solicitados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 721 de 2001.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

VAGS